



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de 2021

Pertenencia No. 2007 – 00358

1) Para los fines del artículo 98 del C.G del P., téngase en cuenta el allanamiento que hacen [13EscritoDesistimientoParcial] los aquí demandados respecto de las pretensiones de la demanda incoadas por CARLOS ARTURO CASTAÑEDA y ROSALBA CASARES MONTAÑEZ.

2) Entroño a la petición que hiciera la apoderada judicial del extremo demandante, en virtud de lo resuelto en auto del 28 de abril de 2008 [pagina 62 - 02ContinuacionPrincipalA], se ordena que por Secretaría se oficie con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que se cancele la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble que pretendían en pertenencia MARÍA NATALIA RAMÍREZ PERDOMO y AIMER HUMBERTO ABRIL MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE (2),

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 096, del 5 de octubre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**